

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2025, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se modifica la Resolución de 25 de agosto de 2023, por la que se delegan determinadas competencias. (2025060230)

Por Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se delegan determinadas competencias (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 31 de agosto) se delegaron determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Con el objetivo de agilizar la tramitación de los procedimientos se aconseja la delegación de determinadas competencias atribuidas a la Presidenta del ente público.

A tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Añadir la letra e) del resuelto primero de la Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, que queda redactado como sigue:

“e) La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la Instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Segundo. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 2025.

La Presidenta del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

